

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 2020 00268**

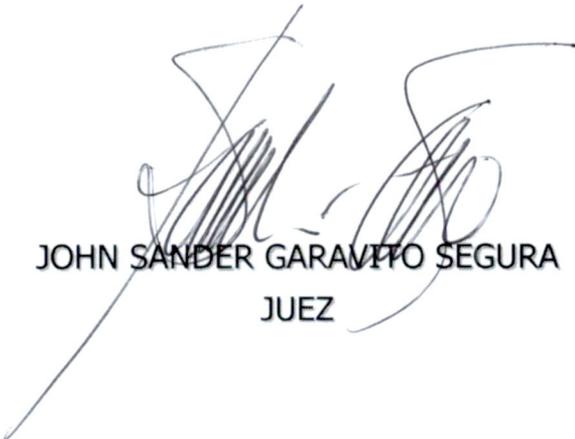
Acorde a lo informado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica con el escrito que precede, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º y 555 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. en contra de Carmen Adriana Rodríguez Buitrago, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-200 de 18 de noviembre de 2021.